Tunja, 23 de junio de 2026.

Doctor

JORGE MARIO IBAÑEZ ARANGO
Secretario de Contratación
Gobernación de Boyacá

Asunto: Solicitud modificatorio clausulas **Tercera** y **Novena** numeral **9.2** del contrato de arrendamiento: No **CO1.PCCNTR.9103582 /1713** de **2026.**

Cordial saludo Dr Ibañez,

Mediante el presente y en calidad de supervisora asignada para el contrato del asunto me permito solicitar modificatorio a las cláusulas en mención las cuales quedarían de la siguiente manera:

Cláusula 3 – Valor del contrato y forma de pago:

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVEMA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHO ($253.095.308) M/CTE, IVA INCLUIDO, impuestos tasas y contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.
La Entidad Estatal Contratante pagará al Arrendador el valor del contrato de la siguiente forma:
El DEPARTAMENTO pagará al ARRENDADOR el canon de arrendamiento y el valor del presente contrato, es decir, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVEMA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHO ($253.095.308) M/CTE IVA INCLUIDO, de la siguiente forma: EL DEPARTAMENTO efectuará al ARRENDADOR cuatro (04) pagos cada uno en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de la presente anualidad, que se serán realizados cada uno por el valor SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($63.273.827.00) cada uno y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, equivalentes al canon de arrendamiento, en la cuenta bancaria que determine el arrendador, previa radicación de la certificación de uso del inmueble, conforme al contrato de arrendamiento, previa radicación de los documentos en la Secretaria de Contratación, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio de 2007 del Derecho de Turno.

Previa radicación de la certificación de uso del inmueble, conforme al contrato de arrendamiento, previa radicación de los documentos en la Secretaria de Contratación,

dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio de 2007 del Derecho de Turno.

Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, así como del comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral o la certificación del representante legal o revisor fiscal, según corresponda.

Cláusula 9 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

9.2. *Cancelar el canon de arrendamiento, mediante cuatro (4) pagos cada uno en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de la presente anualidad, por valor de SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($63.273.827.00) cada uno y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, equivalentes al canon de arrendamiento.*

La presente solicitud de modificatorio de la cláusulas 3 y 9 obedece a la necesidad de precisar los meses en los cuales se efectuarán los desembolsos, dado que en la redacción inicial del contrato no se estableció de manera expresa dicha periodicidad.

En este sentido, y atendiendo las directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda para la adecuada programación, ejecución y seguimiento presupuestal y financiera del contrato, se hace necesario especificar los meses de pago, con el fin de garantizar una correcta planeación del flujo de recursos, brindar claridad a las partes respecto de las obligaciones contractuales y fortalecer los principios de transparencia, eficiencia, economía y seguridad jurídica que rigen la contratación estatal.

Sin otro particular,

DIEGO ALEJANDRO DIAZ ROJAS
Director de Servicios Administrativos y Logísticos.

JENNY LUCIA SEGURA MANRIQUE
Profesional Universitario (E).
Supervisora de Contrato
Dirección de Servicios Administrativos y Logísticos.

Arrendadores Predio:

JUAN MANUEL ALVAREZ CÁRDENAS
C.C. No 7.174-063 de Tunja.

Revisó: María Consuelo Mantilla Ojeda
Profesional Especializado (E).
Proyectó: Jenny Lucia Segura Manrique.
Profesional Universitario (E).